**ACUERDO NO 0010.**
**(04 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General (Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017) y el Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, adicionado mediante el Acuerdo No. 0010 del 02 de julio de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8 del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en *"propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan".*

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior expidió el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, el cual tiene por objeto perfeccionar el proceso y la organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad universitaria y que los escrutinios sean el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

Que, dentro de la estructura de autoridades electorales consagradas en el artículo 11, literal A. del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, el Consejo Superior constituye la máxima autoridad de la organización electoral en la Universidad; y el Comité Electoral es un organismo de asesoría y apoyo al Consejo Superior Universitario.


**Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba**
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria
Tel:(+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactanos@utch.edu.co, notificacionesjuficiales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó-Chocó (Colombia)

**ACUERDO NO 0010.**
**(04 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

Que, conforme al artículo 6 literal A del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, corresponde al Comité Electoral de la Universidad, proponer el cronograma de la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a los diferentes estamentos y sectores, entendiéndose por estamentos básicos de la universidad, los correspondientes a Docentes y Estudiantes, y por sectores Directivos Académicos, los Egresados, Exrectores y el Sector Productivo.

Que, el Estatuto General (Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017) en su artículo 27, establece que el periodo institucional de un consejero es de 3 años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior.

> **ARITUCLO 27°. PERIODO DE LOS CONSEJEROS.** El representante de las Directivas Académicas, de los Profesores, de los Estudiantes, de los Egresados, del Sector Productivo y de los Exrectores, será elegido para un periodo institucional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su posesión, mientras conserven la calidad que representan en el Consejo Superior. Los consejeros podrán ser reelegidos por una sola vez.

Que, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 0029 del 13 de noviembre de 2024 "por medio del cual se autoriza, reglamenta y convoca la elección del representante de los estudiantes, periodo 2024-2027, ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y se dictan otras disposiciones.

Que, el Consejo Superior de conformidad con el Acuerdo 0038 del 05 de diciembre de 2024, suspendió el proceso de elección de representante de los **estudiantes**, egresados y docentes del periodo 2024-2027, convocados mediante Acuerdos 0029 del 13 de noviembre de 2024; 0030 del 13 de noviembre de 2024 y 0019 de 1 de julio de 2024 modificado por el Acuerdo 0031 del 13 de noviembre de 2024. El cual en su artículo cuarto dispuso que:

> **ARTICULO CUARTO.** Solicitar al Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, que una vez el Consejo Superior lo requiera, presente la propuesta de continuidad del Calendario Electoral para los procesos electorales suspendidos en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta las actividades realizadas y las pendientes por desarrollar.

Que, el Tribunal Administrativo del Chocó, Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia No. 103 del 21 de julio de 2025, en su artículo segundo dispuso que:

> **SEGUNDO:** En consecuencia, ORDÉNESE a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" - Consejo Superior y el Comité Electoral, que en el término

**ACUERDO NO 0010.**
**(04 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten la propuesta de reactivación y continuidad del Calendario Electoral, en relación con los procesos suspendidos mediante Acuerdo No. 0038 del 5 de diciembre de 2024, garantizando su pronta culminación y el respeto a los principios de participación, pluralismo y representatividad institucional.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 0003 del 16 de enero de 2026 "*mediante el cual se levanta la suspensión establecida en el Acuerdo 0038 del 05 de diciembre de 2024 y se deja en firme el Acuerdo 0029 del 13 de noviembre de 2024 mediante el cual se convocó a la elección de representante de estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y se dictan otras disposiciones*"

Que, conforme al Acuerdo 0003 del 16 de enero de 2026 la elección y escrutinio general para el proceso de elección de representante de estudiantes ante el Consejo Superior estaba programada para el día 25 de febrero de 2026, bajo la modalidad virtual.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, procedió a requerir a la Universidad bajo el oficio identificado No. 2022-EE-064134 fechado 18 de febrero de 2026, información sobre el contrato de licencia de uso de software y del contrato celebrado para el monitoreo y seguridad del proceso de elección de los estamentos de estudiantes y egresados ante el Consejo Superior Universitario de la Institución. Así como, el contrato de auditoría sobre la plataforma virtual que se implementará y una serie de preguntas dirigidas a la IES y a la empresa contratada para el monitoreo de las elecciones, los resultados de las pruebas de carga y de estrés y, el análisis de las pruebas de infraestructura, entre otras, sin que, a la fecha, la Universidad haya remitido lo solicitado, a pesar que se pidió la entrega de manera inmediata.

Que, el día 24 de febrero de 2026, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, bajo el radicado 2026-EE-073077, asunto "medida conminatoria cumplimiento Medida de vigilancia especial – Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba -, señaló que:

*En orden de ideas y en el marco de las facultades preventivas que le asisten a esta Ministerio de Educación, puntualmente la referida en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 1740 de 2014, se ordena ABSTENERSE de llevar a cabo las jornadas de*

**ACUERDO NO 0010.**
**(04 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

*elección, programadas para el día miércoles 25 de febrero de 2026, hasta tanto se verifique por parte de esta Cartera Ministerial la ocurrencia o no de las presuntas irregularidades que han sido informadas y que pueden configurar unas transgresión al principio de legalidad, transparencia , derecho de elegir y ser elegido, sin perjuicios de la infracción a otras normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.*

Que, la jefatura de la oficina de Gestión Informática, Sistemas y Soporte Técnico, en sesión extraordinaria del Consejo Superior del 25 de febrero de 2026 expresó que "*Al no tener indicaciones de continuar o no el proceso de elección, el software de votación no se parametrizó, la carga de todos los egresados y estudiantes era el proceso que se estaba realizando, enviando las credenciales para poder ingresar a su correo electrónico institucional, entonces la plataforma al validar que no se habían enviado todos no va a proceder a enviar a ninguno las credenciales de voto*"

Que, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 25 de febrero de 2026 decidió acatar la medida conminatoria y modificar la fecha de elección programada inicialmente para el día 25 de febrero de 2026.

Que, el Consejo Superior expidió el Acuerdo No. 0008 del 25 de febrero de 2026 "por medio del cual se modifica el cronograma electoral para el proceso de elección de representante de estudiantes ante el Consejo Superior, establecido en el Acuerdo 0003 del 16 de enero de 2026 y se dictan otras disposiciones" en el cual estaba programado el proceso de elección y escrutinio general para el día 05 de marzo de 2026.

Que, el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Quibdó – Chocó, a través del auto interlocutorio 025 del 26 de febrero de 2026, resolvió que:

*Así las cosas, mientras no obre prueba dentro del expediente que permita establecer que la referida orden fue levantada, modificada o que la verificación ministerial fue efectivamente surtida, subsiste la eficacia jurídica de la medida preventiva impartida por la autoridad de inspección y vigilancia; razón por la cual ante la ausencia de acreditación en tal sentido, ello impide a este despacho concluir que el presupuesto fáctico que dio lugar a la orden ministerial haya desaparecido o sido superado, circunstancia que mantiene vigente el escenario de incertidumbre jurídica que motivó la intervención preventiva del ente rector del sector.*


**Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba**
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria
Tel:(+57) 6046726565, Linea gratuita: 018000938824
contactanos@utch.edu.co, notificacionesjuficiales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó-Chocó (Colombia)

**ACUERDO NO 0010.**
**(04 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

*SEGUNDO: se ACCEDE a la medida provisional deprecada y en dicho sentido se ORDENA a la a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" y a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, la Suspensión del calendario y/o cronograma electoral establecido en el Acuerdo Nro. 003 de fecha 16 de enero del 2026, para el proceso de elección de representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.*

Que, teniendo en cuenta lo anterior y en aras del cumplimiento de la suspensión provisional decretada por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Quibdó – Chocó, se hace necesario suspender el proceso de elección de representante de estudiantes ante el Consejo Superior programados para el 5 de marzo de 2026, hasta tanto la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional efectúe las revisiones correspondientes y otorgue los avales respectivos que permitan adelantar el proceso electoral con plena observancia de los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad y el levantamiento de la suspensión provisional decretada en el Auto Interlocutorio 025 del 26 de febrero de 2026 proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Quibdó – Chocó.

Que, en mérito anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL:** Suspender el proceso de elección de representante de estudiantes ante el Consejo Superior programados para el 5 de marzo de 2026, hasta tanto la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional efectúe las revisiones correspondientes y otorgue los avales respectivos que permitan adelantar el proceso electoral con plena observancia de los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad y el levantamiento de la suspensión provisional decretada en el Auto Interlocutorio 025 del 26 de febrero de 2026 proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Quibdó – Chocó.


Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria
Tel:(+57) 6046726565, Linea gratuita: 018000938824
contactanos@utch.edu.co, notificacionesjuficiales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó-Chocó (Colombia)

**ACUERDO NO 0010.**
**(04 DE MARZO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.**

**ARTICULO 2:** Solicitar a la oficina de Gestión Informática, Sistemas y Soporte Técnico, la desactivación técnica de la plataforma de votación, hasta tanto se reanuden el proceso de elección de representante de Estudiantes ante el Consejo Superior.

**ARTICULO 3:** Solicitar al Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, que una vez se cumplan los requisitos planteados en el artículo primero del presente Acuerdo, remita la propuesta de cronograma electoral para continuar con el proceso de elección de representante de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

**ARTICULO 4:** Remitir copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo del Chocó, Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Quibdó, Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Quibdó – Chocó y Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 5:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 04 días del mes de marzo de 2026.

**ADRIANA MARIA LOPEZ JAMBOOS**
Presidente del Consejo Superior

**EDWIN ETHIEL ARAGÓN LOZANO**
Secretario del Consejo Superior

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró: Oficina Secretaría General<br>Cargo: Oficina Secretaría General<br>Fecha: 04/03/2026 | Revisó: Consejo Superior<br>Cargo: Consejo Superior<br>Fecha: 04/03/2026 | Aprobó: Consejo Superior<br>Cargo: Consejo Superior<br>Fecha: 04/03/2026 |



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano- Ciudadela Universitaria
Tel:(+57) 6046726565, Linea gratuita: 018000938824
contactanos@utch.edu.co, notificacionesjuficiales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó-Chocó (Colombia)